

**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA,  
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

**EXENTA Nº** 1522.

Santiago, 29 NOV 2011

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. Nº2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- 2.- La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
- 3.- El Ord. Nº 3068, de 01 de agosto de 2011, de la Sra. Directora del Trabajo, que solicita autorización para arrendar;
- 4.- El Oficio Nº 1134, de 06 de Septiembre de 2011, de la Dirección de Presupuestos que autoriza el contrato de arriendo.
- 5.- El contrato de arrendamiento celebrado el 11 de octubre de 2011.

**CONSIDERANDO:**

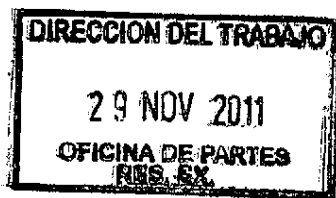
- 1.- Que, con fecha 11 de octubre de 2011 entre don Juan Carlos Marcó Hope y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento de una Bodega ubicada en Pasaje Galleguillos Nº 569, de la ciudad de Copiapó, para uso exclusivo de la Dirección del Trabajo;
- 2.- Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntades;

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE,** el contrato de arrendamiento del inmueble individualizado en el Considerando N° 1 de esta Resolución, suscrito entre don Juan Carlos Marcó Hope y la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente Resolución;

**2.- AUTORIZÁSE** a contar del 01 de noviembre de 2011, un gasto mensual de \$320.000 (trescientos veinte mil pesos), por concepto de arriendo del inmueble singularizado en el Considerando 1 de la presente Resolución, imputándose dicho gasto al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente de la Dirección Regional de Trabajo de Atacama;

**3.- PÁGUESE** a don Juan Carlos Marcó Hope, RUT N° 5.688.880-2, la suma mensual de \$320.000 (trescientos veinte mil pesos), por concepto de renta de arrendamiento de bodega, de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda del contrato, que mediante esta Resolución se aprueba.



**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**MARIA CECILIA SÁNCHEZ TORO**  
**ABOGADA**  
**DIRECTORA DEL TRABAJO**

SNM/BCHQ/MGM/LBS/MJG/OGS  
Distribución  
Sra. Directora del Trabajo  
DRT Atacama  
U. de finanzas  
Inmuebles  
Of. Partes

## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BODEGA DRT ATACAMA E IPT COPIAPÓ**

En Santiago, a 11 de Octubre de 2011, por una parte, entre don Juan Carlos Marcó Hope, chileno, casado, Industrial Minero, cédula nacional de identidad número 5.688.880-2, domiciliado para estos efectos en calle Rodríguez N° 860 de la ciudad de Copiapó, en adelante "El arrendador" y, por la otra, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora, doña María Cecilia Sánchez Toro, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad N° 6.472.273-5, ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

### **PRIMERO:**

El arrendador entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, el inmueble de su propiedad, ubicado en Pasaje Galleguillos N° 569, ciudad de Copiapó, Rol N° 00160-00025, con el objeto de ser destinado a uso exclusivo para Bodega de la Dirección Regional del Trabajo de Atacama.

### **SEGUNDO:**

La renta de arrendamiento por el inmueble singularizado en la cláusula precedente, corresponderá a la suma mensual de \$ 320.000 (trescientos veinte mil pesos), suma que será pagada dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, contra presentación del documento de cobro por parte del arrendador. Dicha suma se reajustará semestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en el periodo semestral precedente.

### **TERCERO:**

El presente contrato, tendrá una duración de dos años, a contar del 01 de Noviembre de 2011. Se entenderá renovado automáticamente por periodos anuales, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada su intención de poner término al mismo, con a lo menos ciento ochenta días corridos de antelación en el caso que sea remitida por el arrendador, y de al menos noventa días corridos en el evento que sea enviada por la arrendataria.

**CUARTO:**

La propiedad que se arrienda es la bodega N° 2 del inmueble individualizado en el punto primero en el estado en que se encuentra, y con dos estanterías de perfiles de hierro, autorizando el arrendador a la Dirección, para hacer las reparaciones y modificaciones pertinentes a fin de dejar la propiedad habilitada para oficinas. Los gastos por estos conceptos serán de cargo de la Dirección.

**QUINTO:**

Serán obligaciones de la Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo que el deterioro provenga de la mala calidad o uso de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y/o eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y mantención, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones necesarias para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.

**SEXTO:**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SÉPTIMO:**

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**OCTAVO:**

La personería de doña María Cecilia Sánchez Toro, consta en Decreto Supremo Nº 63, de 31 de marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.



**JUAN CARLOS MARCÓ HOPE**  
**ARRENDADOR**



**MARIA CECILIA SÁNCHEZ TORO**  
**ABOGADA**  
**DIRECTORA DEL TRABAJO**  
**ARRENDATARIA**